



**INFORME N.º DFOE-DL-IF-00008-2015
30 DE SETIEMBRE, 2015**

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA
GESTIÓN DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA**

2015



CONTENIDO

Página N.º

RESUMEN EJECUTIVO

1	INTRODUCCIÓN	1
	ORIGEN DE LA AUDITORÍA	1
	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	2
	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
	GENERALIDADES ACERCA DE LOS COMITÉS CANTONALES DEL DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.....	3
	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	5
2.	RESULTADOS.....	9
	PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DE PRESUPUESTO	9
	DEBILIDADES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CCDR DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.....	9
	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11
	DÉBIL CONTROL ASOCIADO AL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO A CARGO DE LOS CCDR DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.....	11
3	CONCLUSIONES	16
4	DISPOSICIONES	17
	AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA	18
	AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES	18
	AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA	19
	AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO	20
	AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO	21

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL.....	22
AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	23
AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	24
AL CONCEJO MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ.....	24
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA.....	25
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FLORES.....	28
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.....	30
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO	32
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO.....	34
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL	37
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA.....	39
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTO DOMINGO.....	41
A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SARAPIQUÍ	43
ANEXO ÚNICO	47

RESUMEN EJECUTIVO**¿Qué examinamos?**

El control interno existente en los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) de la Provincia de Heredia, asociado al desarrollo de las actividades asignadas a esos órganos en el ordenamiento jurídico para cumplir con los objetivos vinculados con el deporte y la recreación cantonal. El período evaluado comprendió del 1º de enero 2014 al 31 de diciembre de 2014 y se amplió cuando se consideró pertinente.

¿Por qué es importante?

Los CCDR son órganos adscritos a las municipalidades que cuentan con personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales; así como, para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración por el gobierno local respectivo.

Los diez CCDR de la provincia de Heredia (Barva, Belén, Flores, Heredia, San Isidro, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo y Sarapiquí), en el año 2014, administraron ₡1.646,30 millones y las respectivas municipalidades les cedieron la administración de 106 instalaciones deportivas y recreativas. Por estas razones, es fundamental que esos comités cuenten con procedimientos de control eficientes que garanticen, razonablemente, la gestión del patrimonio público con apego a las regulaciones legales y técnicas aplicables y que su uso y destino contribuyan con la promoción del deporte y la recreación cantonal.

¿Qué encontramos?

Los CCDR de la provincia herediana, en su mayoría, carecen de manuales y procedimientos para guiar y controlar el desarrollo de sus funciones y la administración de los recursos que les transfieren las municipalidades, por mandato legal, para la promoción del deporte y la recreación en sus comunidades. Esos órganos en su mayoría tampoco disponen de regulaciones internas para el proceso de adquisición de bienes y servicios, no formulan el programa de adquisiciones, no cuentan con un registro de proveedores y no conforman expedientes de las contrataciones que realizan. Además, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la mayoría de estos órganos está desactualizado.

Tres de estos Comités no formularon para el ejercicio económico 2014 sus programas de actividades, obras e inversión, contrario a lo que establece el Código Municipal y seis lo sometieron a conocimiento del Concejo Municipal en fecha posterior a la establecida por ese cuerpo legal. Otros no elaboraron el presupuesto inicial correspondiente a ese año y cinco no presentaron la liquidación de los recursos transferidos y administrados en el año 2014.

Además, dichos Comités, con excepción del correspondiente al cantón de Belén, incumplieron con la presentación ante el Concejo Municipal del informe sobre los resultados de su gestión financiera y cumplimiento de metas para el año 2014, lo que contraviene el numeral 172 del Código Municipal. En otras palabras, nueve comités cantonales de la provincia de Heredia, no rindieron cuentas por el empleo de recursos por la suma de unos ₡1.213,03 millones administrados en ese año. Es decir, la ausencia de informes de gestión dirigidos al Concejo Municipal, no permite conocer sobre el uso y destino de los recursos asignados a financiar las actividades, obras e inversión vinculadas con el deporte y recreación del cantón, ni de las metas cumplidas en ese campo.

Por otra parte, varios CCDR de la Provincia de Heredia, no realizaron el registro de la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). No tienen regulado el uso de los fondos de caja chica y no tienen por práctica realizar arquezos de los dineros o valores que administran, ni llevan control efectivo de los activos o bienes bajo su tutela. Otros, por su parte, no mantienen registro y control sobre la labor realizada por los entrenadores o promotores contratados.

Adicionalmente, nueve de los diez CCDR de Heredia, no han suscrito el convenio con la municipalidad respectiva para regular la administración de las instalaciones deportivas y recreativas. Aunado a que seis CCDR no reciben los dineros que recaudan los comités comunales de su jurisdicción, por el uso de las instalaciones deportivas que les han sido dadas en administración, o sea, esos dineros se están administrando al margen del control de los comités cantonales. Tampoco exigen a sus comités comunales la presentación de informes de su gestión.

En conclusión, salvo el CCDR de Belén, los restantes nueve comités cantonales de la Provincia de Heredia, muestran debilidades importantes en materia de control interno, que ponen en riesgo la administración eficiente de fondos públicos millonarios que les son transferidos anualmente por sus gobiernos locales. De esos CCDR, los de San Isidro, Heredia y San Rafael muestran áreas de su gestión que han venido fortaleciendo.

¿Qué sigue?

A las Juntas Directivas de los CCDR se les dispone elaborar, divulgar e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a la formulación y ejecución del programa anual de actividades, obras e inversión, el desarrollo del proceso presupuestario y los informes de los resultados de la gestión anual. Actualizar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. También, elaborar un inventario de los activos bajo su resguardo; establecer el convenio con la municipalidad respectiva para la administración de las instalaciones cedidas para su administración e implementar los mecanismos necesarios para ejercer un control efectivo sobre los ingresos por concepto de alquiler de todas instalaciones deportivas y recreativas de su cantón.

A los Concejos Municipales se les dispone resolver, conforme con sus competencias, las propuestas que proponga el respectivo CCDR en cuanto a las modificaciones a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, orientadas a fortalecer el control sobre los recursos que les trasladan por mandato legal para el deporte y la recreación comunal. Además, apoyar en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, para que se brinde la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar el proceso presupuestario y exigir a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, para que cumplan con su obligación de presentar el informe anual de resultados de la gestión conforme lo demanda el artículo 172 del Código Municipal.



INFORME N.º DFOE-DL-IF-00008-2015

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA
GESTIÓN DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA**

1 INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (en adelante CCDR), de acuerdo con el Código Municipal, son órganos adscritos a las municipalidades que gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.
- 1.2 En relación con la gestión que realizan los CCDR, la Contraloría General de la República efectuó en el año 2013, una auditoría en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, mediante la cual se determinaron una serie de debilidades de control asociadas con la organización y funcionamiento, el desarrollo del proceso presupuestario, la adquisición de bienes y servicios y la administración de instalaciones deportivas y recreativas.
- 1.3 En virtud de lo anterior, resulta relevante identificar en estos comités cantonales, oportunidades de mejora en su gestión que contribuya a brindar un servicio de promoción deportiva y recreativa de manera permanente en sus comunidades en procura del bienestar social, labor que por motivos de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso asignarlos a esos órganos.
- 1.4 Por las razones apuntadas se programó, en cumplimiento del Plan Operativo Anual, correspondiente al 2014, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, la auditoría de carácter especial en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia, con fundamento en las

competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica N.º 7428.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.5 Evaluar si los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) de la Provincia de Heredia cuentan, para el desarrollo de su gestión, con sistemas de control interno que coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos vinculados con el fortalecimiento e impulso del deporte y la recreación cantonal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.6 La auditoría comprendió el análisis del proceso de la planificación y presupuesto y organización y gestión administrativa durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, ampliándose en los casos que se consideró necesario.
- 1.7 La auditoría se efectuó de acuerdo con el Manual de normas generales de auditoría para el Sector Público (NGASP), promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.º R-CO-64-2014, publicada en La Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre de 2014; el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución R-DC-13-2012 del 3 de febrero de 2012; así como el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE).
- 1.8 Además, se tomaron en cuenta como fuentes de criterios de evaluación, los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los CCDR de la Provincia de Heredia y algunos dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República referentes a la gestión de los CCDR.
- 1.9 En mayo del 2015, en la sede de cada CCDR, se comunicaron verbalmente a funcionarios de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación fiscalizados los criterios de evaluación que serían aplicados en la actividad de examen, según el procedimiento establecido en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa para tales efectos. Al respecto, se concedió un plazo de tres días hábiles para la remisión de las observaciones que se consideraran pertinentes, con el objeto de ser valoradas. En relación con dichos criterios no se recibieron observaciones.
- 1.10 Mediante oficios N.ºs 06646 (DFOE-DL-0514), 06651 (DFOE-DL-0518), 06653 (DFOE-DL-0519), 06654 (DFOE-DL-0520), 06655 (DFOE-DL-0521), 06656 (DFOE-

DL-0522) 06658 (DFOE-DL-0523), 06659 (DFOE-DL-0524) del 13 de mayo de 2015; y 06884 (DFOE-DL-0533) y 07467 (DFOE-DL-0573) del 19 y 20 de mayo de 2015, respectivamente, la Contraloría General realizó la comunicación escrita de criterios de evaluación al Sr. Otto Ceciliano Mora, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Barva, Sr. José Alberto Madrigal Vega Bolaños, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de San Isidro; Fidel González Chavarría, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de San Rafael; Sr. Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Belén, Edgar Edo. Bonilla Bolaños, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Heredia; Sr. Julio Alberto Alvarado Umaña, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Santo Domingo; Sra. Mercedes Artavia Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva del CCDR de Santa Bárbara; Sr. Manuel Emilio Jiménez Bolaños, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Sarapiquí, Sr. Julio Benavidez Espinoza, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de San Pablo y Sr. Marco Alfaro Villalobos, Presidente de la Junta Directiva del CCDR de Flores.

GENERALIDADES ACERCA DE LOS COMITÉS CANTONALES DEL DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

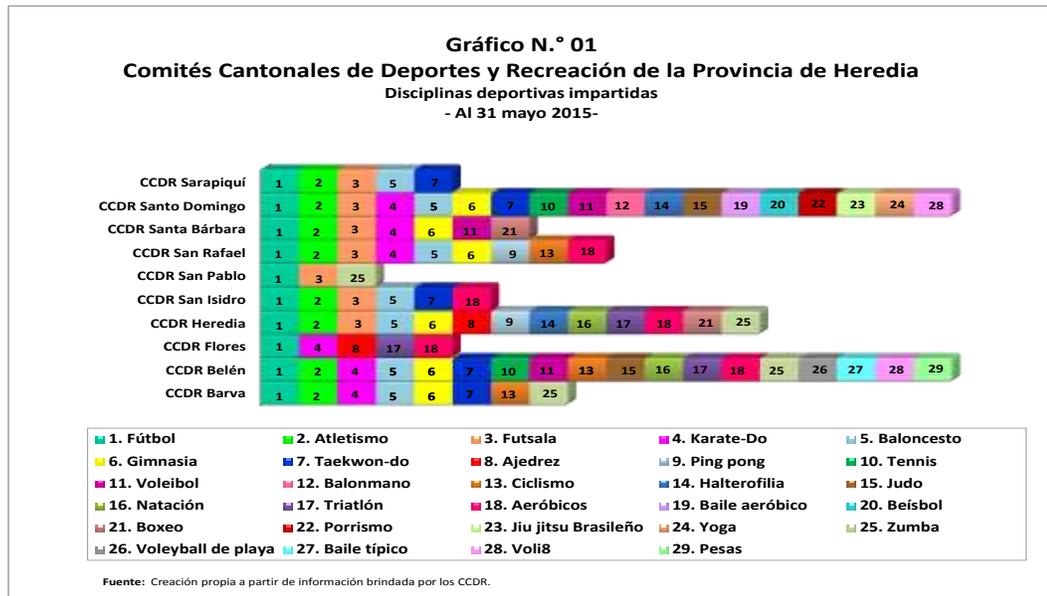
- 1.11 La provincia de Heredia cuenta con 10 Comités Cantonales de Deporte y Recreación, uno por cada Cantón, tal como lo señala el Código Municipal. Son órganos adscritos a las municipalidades respectivas, es decir, no son personas jurídicas distintas de la Municipalidad, sino que son órganos municipales que cumplen una función local, con personalidad jurídica instrumental, que les permite, específicamente, desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.



- 1.12 Cada CCDR tendrá comités comunales adscritos, los cuales serán un enlace entre el CCDR y el distrito o la comunidad que representen, nombrados por la Junta Directiva de cada CCDR. Además, tendrán dentro de sus funciones fomentar la recreación y la práctica deportiva de su comunidad.
- 1.13 El máximo jerarca de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación es la Junta Directiva, conformada por 5 miembros y nombrados por periodos de dos

años, con opción de ser reelectos. Ese Órgano Colegiado tiene la responsabilidad de administrar, direccionar, y ejecutar los programas deportivos y recreativos, y de velar por el correcto uso de los fondos asignados en su función.

- 1.14 Los mencionados Comités Cantonales de Deporte y Recreación disponen de oficinas para realizar sus gestiones administrativas facilitadas por la Municipalidad a la que pertenecen, a excepción del CCDR de Flores, que opera en unas instalaciones alquiladas.
- 1.15 Para cumplir con sus objetivos, los Comités Cantonales deben coordinar con la Municipalidad respectiva lo relacionado con la ejecución de inversiones y obras en el cantón. Los ayuntamientos están obligados asignarles, como mínimo un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. Además, esos comités pueden generar recursos propios producto del alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas, transferencia del Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) e intereses.
- 1.16 Por otra parte, a partir del 2013 el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) por medio de la Dirección de Promoción Recreativa Regional, inició el proceso de transferencia de recursos para algunos CCDR del país, con el fin de apoyar proyectos relacionados con la actividad física a nivel de recreación, de manera que paulatinamente se llegue a cubrir la mayor cantidad de cantones a nivel nacional. Para el 2015 la Dirección mencionada tiene presupuestado ₡8,0 millones para cada CCDR de la provincia de Heredia, excepto Sarapiquí que se verá beneficiado con ₡10,0 millones.
- 1.17 Por otro lado, para lograr sus metas los CCDR se organizan en alianzas estratégicas con los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y entidades públicas y privadas. De tal manera que acorde con los esfuerzos y posibilidades financieras y administrativas, imparten diferentes disciplinas deportivas para que sean aprovechadas por los ciudadanos. En el gráfico N.º 01 se puede apreciar un detalle de las disciplinas deportivas que imparte cada CCDR de la provincia de Heredia:



1.18 A su vez los CCDR para ejecutar los recursos y cumplir con los objetivos establecidos, deben de contar con una estructura administrativa elemental que les permita cumplir los objetivos de manera eficiente, eficaz y económica, así como el uso correcto de los fondos públicos, por lo tanto, deben de tener al menos: el programa anual de actividades, obras e inversión, la liquidación presupuestaria, los reglamentos de compras y fondo de caja chica; inventario de activos y de instalaciones debidamente actualizados, tarifas de alquiler por uso de instalaciones deportivas y recreativas establecidas mediante acuerdo de Junta Directiva, así como el convenio suscrito entre la Municipalidad y el CCDR para la administración de las instalaciones deportivas.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

1.19 La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se realizó en una reunión convocada mediante oficios¹ del 10 de setiembre del presente año dirigidos al Presidente del Concejo Municipal, al Presidente de la Junta

¹ N.º DFOE-DL-954(13056), N.º DFOE-DL-955(13059), N.º DFOE-DL-956(13061), N.º DFOE-DL-957(13062), N.º DFOE-DL-958(13063), N.º DFOE-DL-959(13064), N.º DFOE-DL-960(13065), N.º DFOE-DL-961(13066), N.º DFOE-DL-962(13067), N.º DFOE-DL-963(13068), N.º DFOE-DL-964(13069), N.º DFOE-DL-965(13070), N.º DFOE-DL-966(13072), N.º DFOE-DL-967(13076), N.º DFOE-DL-968(13077), N.º DFOE-DL-969(13078), N.º DFOE-DL-970(13080), N.º DFOE-DL-971(13081), N.º DFOE-DL-972(13083), N.º DFOE-DL-974(13085), N.º DFOE-DL-975(13086), N.º DFOE-DL-976(13087), N.º DFOE-DL-977(13088), N.º DFOE-DL-978(13090), N.º DFOE-DL-979(13091), N.º DFOE-DL-980(13092), N.º DFOE-DL-981(13093), N.º DFOE-DL-982(13094), N.º DFOE-DL-983(13096) y N.º DFOE-DL-984(13098).

Directiva de cada CCDR y al Auditor Municipal de los ayuntamientos de la Provincia de Heredia.

1.20 La reunión para dicha presentación se efectuó el 21 de setiembre de 2014, en el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, ubicado en el Cantón de Heredia, con la presencia de los siguientes funcionarios municipales –la fotografía inserta ilustra esa reunión–:



CCDR de Barva	Otto Ceciliano Mora, Presidente Junta Directiva y Stephanie Sánchez Cubillo, Secretaria Administrativa
Municipalidad de Barva	Ulises Otárola Fallas, Presidente Concejo y Bernal Ramírez Herrera, Auditor Interno
CCDR de Belén	Pablo Vindas Acosta, Administrador
Municipalidad de Belén	Maribel Sancho García, Auditora Interna
CCDR de Flores	Humberto Chaves Alvaro, Vocal Junta Directiva, Luz Lasprilla Rengifo, Secretaria Administrativa
Municipalidad de Flores	Mariana Fernández Sequeira, Asesora Legal Concejo, Geovanny Chinchilla Sánchez, Auditor Interno–
CCDR de Heredia	Jonathan Ramírez Calderón, Presidente Junta Directiva, Oscar Vega Hernández, Administrador–
Municipalidad de Heredia	Manuel de Jesús Zumbado Araya, Presidente Concejo, Sonia Hernández Campos, Auditora Interna a.i.
CCDR de San Isidro	José Alberto Madrigal Vega, Presidente Junta Directiva, Adriana Chaves Cordero, Administradora
Municipalidad de San Isidro	Vilma Cascante, Regidora, Sheirys Villalobos Campos –Auditora Interna
CCDR de San Pablo	Julio Benavides Espinoza, Presidente Junta Directiva, Adriana Hidalgo Mena, Secretaria Administrativa

Municipalidad de San Pablo	Marcela Espinoza Alvarado –Auditora Interna
CCDR de San Rafael	Fidel González Chavarría, Presidente Junta Directiva y Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria administrativa
Municipalidad de San Rafael	No se presentó. Se le remitió borrador informe por vía electrónica.
CCDR de Santa Bárbara	No se presentó. Se le remitió borrador del informe por medio del Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara.
Municipalidad de Santa Bárbara	Venus Gutiérrez Alfaro, Presidenta Concejo, Mario González Salazar, Auditor Interno
CCDR de Santo Domingo	Alexander Aguilar Ramírez, Administrador
Municipalidad de Santo Domingo	Susana Brenes Casas, Auditora Interna
CCDR de Sarapiquí	Manuel Emilio Jiménez Bolaños, Presidente Junta Directiva, Irene Torres Alvarado Secretaria Administrativa
Municipalidad de Sarapiquí	Corina Hernández Ramírez, Regidora

1.21 El borrador del presente informe, tal como se acordó con los funcionarios arriba citados el día de la presentación de los resultados, 21 de setiembre del 2015, se comunicó mediante oficios que seguidamente se detallan:

Nombre Funcionario	Cargo: Presidente	N.º Oficio
Otto Ceciliano Mora	Junta Directiva CCDR Barva	DFOE-DL-0989 (13184)
Ulises Otárola Fallas	Concejo Municipal Barva	DFOE-DL-1018 (13411)
Manuel González Murillo	Junta Directiva CCDR Belén	DFOE-DL-0990 (13185)
Desiderio Solano Moya	Concejo Municipal Belén	DFOE-DL-1019 (13412)
Marco Alfaro Villalobos	Junta Directiva CCDR Flores	DFOE-DL-0991 (13186)
Jeannette Araya Vargas	Concejo Municipal Flores	DFOE-DL-1020 (13413)

Nombre Funcionario	Cargo: Presidente	N.º Oficio
Jonathan Ramírez Calderón	Junta Directiva CCDR Heredia	DFOE-DL-0992 (13187)
Manuel de Jesús Zumbado A.	Concejo Municipal Heredia	DFOE-DL-1021 (13414)
José Alberto Madrigal Vega	Junta Directiva CCDR San Isidro	DFOE-DL-0993 (13188)
Vilma Cascante Vargas	Concejo Municipal San Isidro	DFOE-DL-1022 (13415)
Julio Benavides Espinoza	Junta Directiva de San Pablo	DFOE-DL-0994 (13189)
Lucía Montoya Fonseca	Concejo Municipal de San Pablo	DFOE-DL-1023 (13416)
Fidel González Chavarría	Junta Directiva CCDR San Rafael	DFOE-DL-0995 (13190)
Carlos Rodríguez Chaves	Concejo Municipal San Rafael	DFOE-DL-1024 (13417)
Mercedes Artavia Rodríguez	Junta Directiva CCDR Sta. Bárbara	DFOE-DL-0996 (13191)
Venus Gutiérrez Alfaro	Concejo Municipal Sta. Bárbara	DFOE-DL-1025 (13418)
Julio Alberto Alvarado Umaña	Junta Directiva CCDR Sto. Domingo	DFOE-DL-0997 (13192)
Abel Chacón Zamora	Concejo Municipal Sto. Domingo	DFOE-DL-1026 (13419)
Manuel Emilio Jiménez B.	Junta Directiva CCDR Sarapiquí	DFOE-DL-0998 (13193)
Fabián Víquez Salazar	Concejo Municipal Sarapiquí	DFOE-DL-1027 (13420)

1.22 Dichos oficios se entregaron con el propósito de que en un plazo de cinco días hábiles, formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios para el Desarrollo Local, las observaciones sobre el contenido del borrador de dicho informe. Dentro del plazo definido se recibieron los oficios emitidos por el Concejo Municipal y la Junta Directiva de cada CCDR, en los cuales indicaron estar de acuerdo con el contenido del informe. Algunos expusieron la problemática que han sufrido esos comités en su gestión.

- 1.23 Es importante indicar que en aras de contribuir en el cumplimiento de las disposiciones giradas, la Contraloría General, entregó a los Presidentes de las Juntas Directivas de cada Comité Cantonal un disco compacto que contiene un compendio de normativa técnica y legal que puede servir de referencia para esos propósitos.
- 1.24 Es menester indicar que los presidentes de los Concejos Municipales de Barva, Flores y San Isidro y los presidentes de las Juntas Directivas de San Isidro y Heredia realizaron observaciones al borrador del informe. El análisis correspondiente de cada una de las observaciones y comentarios realizados se detalla en el Anexo Único de este documento, y se incorporaron en el informe aquellas que se consideraron pertinentes. Aclarar, que ninguna de las observaciones planteadas cambian por el fondo los resultados y disposiciones contenidas en el borrador del informe remitido a estas municipalidades y comités cantonales de deportes y recreación.

2. RESULTADOS

PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DE PRESUPUESTO

DEBILIDADES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CCDR DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

- 2.1. Los CCDR de la provincia de Heredia, administraron en conjunto unos \$1.646,3 millones en el 2014 (ver cuadro inserto), sin embargo, la mayoría de esos órganos municipales presentan debilidades en sus procesos de planificación y de presupuesto por cuanto:

Cuadro N.º 01
Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la
Provincia de Heredia
- Recursos administrados en el periodo 2014 -
- En millones -

Comité Cantonal de Deportes y Recreación	Monto ingresos	Monto egresos	Porcentaje de ejecución
Heredia	543,99	217,40	40%
Belén	433,27	422,45	98%
Santo Domingo	156,06	168,04	108%
San Isidro	116,55	30,21	26%
San Rafael	92,02	61,69	67%
Santa Bárbara	72,73	59,93	82%
Barva	71,42	26,26	37%
Sarapiquí	59,95	109,79	183%
San Pablo	54,84	46,59	85%
Flores ^{1/}	45,48	Dato no suministrado	—
Total	1.646,30	1.142,35	69%

Fuente: Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la Provincia de Heredia.
 1/ Dato tomado de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2014 de la Municipalidad de Flores, pues el CCDR no suministró el dato.

- a) Los CCDR de San Pablo, Sarapiquí y Santo Domingo no cumplieron con someter a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas de actividades, obras e inversión correspondiente a ese ejercicio económico, contraviniendo lo normado en el artículo 172 del Código Municipal. Los CCDR de Barva, Flores, Heredia, San Isidro, Santa Bárbara

y San Rafael lo presentaron posterior a la primera semana de julio, contrario a lo señalado por el citado Código.

- b) Los CCDR, con excepción del correspondiente al cantón de Belén, incumplieron con la presentación ante el Concejo Municipal respectivo, del informe de los resultados de la gestión² realizada en el año 2014, lo cual, aparte de infringir lo indicado en el artículo 172 del Código Municipal, no permite conocer sobre la labor y la utilización de recursos por alrededor de ¢1.213,03 millones en pro del deporte y la recreación cantonal.
 - c) Los CCDR de Barva, San Pablo, Santo Domingo y Sarapiquí no formularon el presupuesto inicial del ejercicio económico 2014, situación que se repitió para el año 2015.
 - d) Los CCDR de Barva, Flores, San Pablo, Santo Domingo y Sarapiquí no elaboraron la liquidación presupuestaria de los recursos transferidos y administrados en el año 2014 por alrededor de ¢387,75 millones.
 - e) Los CCDR de Barva, Flores, San Pablo, Santa Bárbara, Santo Domingo y Sarapiquí no realizaron el registro de información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
- 2.2 Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen que las instituciones deben contar con instrumentos de control que evalúen los resultados físicos y financieros de la administración de los ingresos y la ejecución de los programas presupuestarios (norma 4.5.1). Asimismo, deben suministrar la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor, debe registrarse en el SIPP (norma 4.3.14).
- 2.3 Además, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, en el artículo 19 establece que todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año. La Resolución N.º R-DC-54-2010 del 7 de abril 2010 “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información

² Los informes de gestión son parte de la rendición de cuentas, por lo tanto valora cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos, metas y los resultados alcanzados en el ejercicio presupuestario -tanto a nivel institucional como programático- en relación con los esperados y para los cuales se aprobó el presupuesto (norma 4.5.2 de las normas técnicas de presupuesto).

sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”, informan que el plan y el presupuesto de los comités cantonales de deportes, se registrarán en el SIPP.

- 2.4 Las debilidades establecidas e incorporadas en este acápite, se vinculan básicamente con las siguientes situaciones:
- a) La mayoría de los CCDR no cuentan con lineamientos que orienten la elaboración de los programas anuales de actividades, obras e inversión que señala el Código Municipal y la ejecución de las etapas del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación).
 - b) Falta de seguimiento por parte de las autoridades competentes de las municipalidades, sobre la gestión de los CCDR de su jurisdicción, a fin de exigir la formulación y presentación de los programas de actividades, obras e inversión, la elaboración del presupuesto anual y la presentación de los informes sobre los resultados de la gestión y el registro en el SIPP.
- 2.5 El tema objeto de comentario genera entre otras situaciones: la asignación anual de sumas millonarias sin tener claro un horizonte de desarrollo en materia deportiva y recreativa de los cantones de la provincia de Heredia; el riesgo de que se financien actividades que no contribuyen al logro de los objetivos vinculados al deporte, a la recreación y al bienestar de esa población, así como la carencia de información hacia concejos municipales y la ciudadanía respecto de la gestión realizada por sus CCDR.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DÉBIL CONTROL ASOCIADO AL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO A CARGO DE LOS CCDR DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

- 2.6 La mayoría de los CCDR presentan deficiencias de control respecto de los dineros, valores y los activos o bienes puestos bajo su administración. Al respecto se determinó lo siguiente:
- a) Nueve de los CCDR carecen de manuales y procedimientos para guiar y controlar el desarrollo de sus funciones y la administración de los recursos.
 - b) Los CCDR de Barva, San Pablo, Santa Bárbara, Santo Domingo y Sarapiquí no tienen reglamentado el uso de los fondos de la caja chica y junto con los de Barva, Flores y San Isidro, no tienen por práctica realizar arquezos de los dineros y valores bajo su custodia.

- c) Los CCDR de San Pablo, Sarapiquí, Barva, Flores y San Rafael no llevan el control de sus activos (mobiliario y equipo), mientras que los CCDR de Heredia, Santa Bárbara y Santo Domingo tienen ese inventario pero solamente contempla los activos del CCDR, sin incluir los ubicados en los comités comunales. Ninguno de los diez CCDR cuenta con inventario de instalaciones deportivas puestos bajo su tutela.

2.7 En lo referente al control vinculado con la adquisición de bienes y servicios se observó que:

- a) Todos los comités, con excepción de los CCDR de Belén y San Rafael, no tienen reglamentado el proceso de adquisición de bienes y servicios.
- b) Ocho CCDR, salvo los CCDR de Belén y San Isidro, no tienen por práctica formular el programa de adquisiciones.
- c) Los CCDR de San Pablo y Santa Bárbara no tienen registro de proveedores. Los CCDR de Barva, Flores y Sarapiquí a pesar de tenerlo no está actualizado.
- d) Los comités de Barva, San Isidro, San Pablo, Santa Bárbara, Santo Domingo y Sarapiquí no conforman los expedientes de las contrataciones efectuadas.
- e) Los CCDR de Barva, Flores, San Pablo y San Rafael no realizan la retención del 2% del Impuesto de Renta a los proveedores que contratan.
- f) Los CCDR de Flores, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara y Sarapiquí no supervisan el trabajo de los entrenadores o promotores contratados o que brindan el servicio ad-honorem.

2.8 En relación con la administración de las instalaciones deportivas y recreativas se identificó un insuficiente control sobre éstas, las cuales se detallan a continuación y se resume en el cuadro inserto :

Cuadro N.º 2
Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia
Cantidad de Comités Comunales y Administración
de Instalaciones deportivas

Comité Cantonal de Deportes y Recreación	Cantidad Comités comunales Adscritos	Instalaciones deportivas administradas por:	
		Comités Cantonales	Comités Comunales
Barva	8	0	17
Belén	2	16	0
Flores	3	1	2
Heredia	7	2	7
San Isidro	4	4	0
San Pablo	0	3	0
San Rafael	6	1	8
Santa Bárbara	9	2	12
Santo Domingo	11	5	23
Sarapiquí	0	3	Dato no suministrado
Total	50	37	69
Total instalaciones deportivas			106
Porcentaje de instalaciones administradas por Comités Comunales			65%

Fuente: Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia.

- a) Nueve CCDR no han suscrito el convenio con la municipalidad respectiva, por medio del cual se regule la administración de las 90³ instalaciones deportivas y recreativas cedidas a esos comités –no considera el CCDR de Belén el cual sí suscribió el correspondiente convenio para las 16 instalaciones a su cargo-.
 - b) Los CCDR de Barva, Flores, Heredia, San Rafael, Santa Bárbara y Santo Domingo han encargado la administración de 69 de esas instalaciones a los comités comunales conformados en sus cantones, sin establecer las medidas de control para regular el uso, ni para la fijación de las tarifas que se cobran por el alquiler de tales inmuebles.
 - c) Los comités comunales adscritos a los CCDR de Flores, Heredia, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo y Sarapiquí no depositan al Comité Cantonal respectivo, el dinero recaudado por concepto de alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas o bien, efectúan los depósitos parciales en la cuenta de esos CCDR. Aunado a que esos comités comunales ejecutan dichos recursos por cuenta propia, sin control del Comité Cantonal respectivo.
 - d) El CCDR de Sarapiquí no tiene información relativa al uso de la totalidad de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón.
 - e) Los CCDR de Barva, Flores, Heredia, San Rafael y Santa Bárbara no presupuestan el ingreso por concepto de alquiler de las instalaciones a cargo de los Comités Comunales.
 - f) Los CCDR de Barva, Santa Bárbara y Santo Domingo no solicitan a sus comités comunales la presentación de informes financieros y de labores. Los comités comunales adscritos a los CCDR de Flores, Heredia y San Rafael los presentan de manera parcial.
- 2.9 Respecto a la normativa que debe cumplir el CCDR para el resguardo y protección del patrimonio público a cargo de ellos, el artículo 7 de la Ley General de Control Interno establece que los entes y órganos dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. De igual forma, las Normas de control interno para el Sector Público señalan que:

³ 106 (total de instalaciones)-16(instalaciones de Belén)= 90

- a) Se debe velar porque se disponga de una organización que propicie el logro de los objetivos, se asigne la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y se apliquen procesos que permitan contar con el personal necesario para el cumplimiento de las funciones que se le asignen, elementos que contribuyen a promover una organización más eficiente y lograr los objetivos institucionales (Norma 2.4).
- b) Instituciones de menor tamaño deben implantar las prácticas necesarias para documentar, actualizar y dar a conocer a todos los funcionarios, los procedimientos y demás regulaciones atinentes al funcionamiento del SCI, así como las relativas a los siguientes asuntos:
 - i. Manejo y protección de activos.
 - ii. Uso de documentos y registros para la debida anotación de las operaciones, incluyendo los libros legales que correspondan.
 - iii. Verificaciones y comprobaciones periódicas de la exactitud de los registros, incluyendo arqueos, inventarios, conciliaciones u otros similares.
 - iv. La presentación de los informes de fin de gestión y la entrega formal del ente u órgano a sus sucesores (Norma 4.7).

2.10 Por otra parte, la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y su Reglamento establecen que:

- a) Los órganos y entes darán a conocer en el primer mes de cada período presupuestario, el programa de adquisiciones proyectado. (artículos 6 de la LCA y 7 del Reglamento).
- b) La Administración dictará las medidas para garantizar una adecuada rotación de los potenciales oferentes en el registro de proveedores, que permita la participación de los proveedores inscritos y el acceso de la Administración a las mejores ofertas. (Artículo 121 del Reglamento).
- c) Una vez tramitada la decisión inicial se debe conformar un expediente el cual deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes. (Artículo 11 del Reglamento).

- d) Reglamentar los procedimientos a seguir en el proceso de adquisición de bienes y servicios (Artículo 105 Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494).
- 2.11 El artículo 23, inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7092 establecen que: (...) las municipalidades en los casos de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas, que paguen o acrediten rentas a personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, deben retener el dos por ciento (2%) del producto bruto sobre las cantidades mencionadas (...).
- 2.12 Por otro lado, el artículo 171 del Código Municipal señala que la Municipalidad podrá ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad a los Comités Cantonales de la comunidad. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos.
- 2.13 En relación con los Comités Comunales adscritos a los CCDR, la CGR emitió el oficio N.º 8439 del 16 de agosto del 2013, indicando que:
- a) No cuentan con personalidad jurídica -ni plena ni instrumental-.
 - b) No son sujetos susceptibles de imputación de deberes y derechos.
 - c) Son colaboradores del CCDR y de la Municipalidad.
 - d) Los dineros que recauden deben ser presupuestados y administrados por parte del sujeto del cual dependen o están adscritos.
 - e) Los CCDR deben contar con prácticas de control que coadyuven a monitorear las labores realizadas por los comités comunales.
- 2.14 Las debilidades determinadas en relación con el resguardo y protección del patrimonio público de los activos del CCDR se asocian básicamente con las siguientes causas:
- a) Se carece de manuales de procedimientos y reglamentación para la organización que permitan entre otros:
 - i. La ejecución de las actividades en forma ordenada y sistemática.
 - ii. Garanticen la comunicación apropiada de las labores a los funcionarios involucrados.

- iii. Establezcan los mecanismos de control sobre la gestión que realizan los comités comunales respecto de la administración de las instalaciones deportivas y recreativas y la recaudación de dineros.
 - b) La mayoría de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento vigentes no están actualizados.
 - c) La mayoría de los comités carecen de personal para realizar todas las tareas que demandan las actividades relacionadas con el deporte y la recreación. Además, a pesar de que las municipalidades están en disposición para resolver dudas en temas relacionados con asuntos legales, de contratación administrativa, de administración de personal, ésta no siempre es oportuna.
 - d) Las Juntas Directivas de los comités presentan una rotación importante de sus miembros, es decir, renuncian o son separados del puesto antes de concluir el período para el cual fueron nombrados. Además, los funcionarios administrativos también han mostrado rotación, tal es el caso de los CCDR de Sarapiquí y Flores.
 - e) Inexistencia de convenio emitido por la Municipalidad en el cual cede en administración de instalaciones deportivas y recreativas a los Comités Cantonales.
- 2.15 Las debilidades expuestas en este apartado incrementan el riesgo de que se presenten manejos irregulares, despilfarro o uso indebido del patrimonio público, al margen de la normativa legal y técnica aplicable y, carente de sanas medidas de control y la administración de recursos al margen de los registros presupuestarios.

3 CONCLUSIONES

- 3.1 La auditoría realizada permite concluir, que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la Provincia de Heredia, con excepción del Comité del Cantón de Belén, muestran un rezago importante en temas esenciales para su funcionamiento y la administración de sumas millonarias que anualmente le transfieren los gobiernos locales. De esos CCDR, los de San Isidro, Heredia y San Rafael muestran áreas de su gestión que han venido fortaleciendo.

- 3.2 Esos comités no rinden las cuentas sobre los resultados de su gestión anual y cinco de ellos, ni siquiera liquidan el empleo de los fondos públicos gestionados. Algunos comités carecen de regulaciones respecto de las actividades administrativas que realizan. Es deficiente el control acerca de la custodia y uso de los dineros y valores, sobre el mobiliario y equipo, así como respecto del uso de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración. Son órganos que presentan una alta rotación, principalmente de los miembros de sus juntas directivas al extremo de que en oportunidades su gestión se paraliza o bien, siguen operando por la iniciativa de algunos de sus miembros en un contexto improvisado y carente de medidas de control.
- 3.3 Por otra lado, se extraña la falta de una coordinación y apoyo efectivo a estos órganos municipales de parte de los ayuntamientos respectivos que por disposición legal, les corresponde la dirección y control en la política de deporte y recreación del cantón así como la obligación y responsabilidad de velar por que el Comité Cantonal, como órgano desconcentrado, cumpla cabalmente con la competencia entregada y pueda satisfacer efectivamente las necesidades –intereses y servicios– locales en ese ámbito.
- 3.4 Es de suma importancia que los jefes de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y de las municipalidades presten atención al funcionamiento efectivo de este importante órgano municipal que es parte de su estructura organizativa y tener claro que la desconcentración de los temas vinculados al deporte y recreación en los CCDR no libera de la responsabilidad que compete a los ayuntamientos de vigilar por el correcto empleo de los fondos públicos destinados a la promoción y desarrollo del deporte y la recreación local.

4 DISPOSICIONES

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y en los numerales 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA

- 4.3 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.4 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.5 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES

- 4.6 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e

inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.7 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b)

- 4.8 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

- 4.9 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto y la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre

de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.10 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.11 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

- 4.12 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto y la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.13 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.14 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO

- 4.15 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.16 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.17 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL

- 4.18 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto y la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.19 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.20 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente

al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA

- 4.21 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.22 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.23 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

- 4.24 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.25 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.26 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

AL CONCEJO MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ

- 4.27 Resolver y apoyar, en atención de lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la coordinación necesaria al respectivo Comité Cantonal, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para normar los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e

inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 30 de octubre de 2015, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal respectivo donde conste el apoyo que brindará al Comité Cantonal. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.28 Dictar un acuerdo para que se instruya a la Junta Directiva del CCDR de su jurisdicción, acerca de la obligación de presentar a ese Concejo el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, según lo señala el artículo 172 del Código Municipal. El referido acuerdo deberá adoptarse y remitirse al Órgano Contralor a más tardar el 30 de octubre de 2015.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se dará mediante el envío a la Contraloría General el 29 de febrero de 2016 del acuerdo donde conste el recibo y conocimiento del informe de gestión anual del 2015 del CCDR. Ver punto 2.1 inciso b).

- 4.29 Resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el respectivo CCDR sobre la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. Para el cumplimiento de la disposición, se concede un plazo que no supere el 30 de mayo de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo donde resuelve lo correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA

- 4.30 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:
- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
 - b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
 - c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.

- d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.31 Elaborar, la liquidación presupuestaria del periodo 2015, la cual debe contemplar el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, es decir, especificar si hubo déficit o superávit, acatando lo señalado en la normativa técnica aplicable. El plazo para su cumplimiento no puede superar el 15 de febrero de 2016 y su acreditación se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la aprobación de la liquidación presupuestaria del periodo 2015 y su inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Ver punto 2.1 inciso d).
- 4.32 Actualizar, divulgar e implementar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:
 - a) La gestión del personal administrativo del Comité.
 - b) El fondo de caja chica.
 - c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
 - d) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
 - e) Regular el funcionamiento de los Comités Comunales.
 - f) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para actualizar, divulgar e implementar el Reglamento no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

- 4.33 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

- 4.34 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.35 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FLORES

4.36 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:

- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
- b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
- c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
- d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

4.37 Elaborar, la liquidación presupuestaria del periodo 2015, la cual debe contemplar el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, es decir, especificar si hubo déficit o superávit, acatando lo señalado en la normativa técnica aplicable. El plazo para su cumplimiento no puede superar el 15 de febrero de 2016 y su acreditación se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la aprobación de la liquidación presupuestaria del periodo 2015 y su inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Ver punto 2.1 inciso d).

4.38 Actualizar, divulgar e implementar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
- b) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
- c) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
- d) Regular el funcionamiento de los Comités Comunales.
- e) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

4.39 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

4.40 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y

los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.41 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

- 4.42 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:
- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal.
 - b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
 - c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
 - d) El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

4.43 Actualizar, divulgar a quienes corresponda, e implementar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
- b) Regular el funcionamiento de los Comités Comunales.
- c) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
- d) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

4.44 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

4.45 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y

los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.46 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO

- 4.47 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:
- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
 - b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
 - c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

4.48 Actualizar, divulgar a quienes corresponda, e implementar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
- b) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
- c) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
- d) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

4.49 Elaborar el inventario de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

4.50 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las

funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.51 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO

- 4.52 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:
- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal.
 - b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
 - c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
 - d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde

indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.53 Elaborar, la liquidación presupuestaria del periodo 2015, la cual debe contemplar el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, es decir, especificar si hubo déficit o superávit, acatando lo señalado en la normativa técnica aplicable. El plazo para su cumplimiento no puede superar el 15 de febrero de 2016 y su acreditación se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la aprobación de la liquidación presupuestaria del periodo 2015 y su inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Ver punto 2.1 inciso d).
- 4.54 Actualizar, implementar y divulgar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:
- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
 - b) El fondo de caja chica.
 - c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
 - d) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
 - e) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
 - f) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

- 4.55 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

- 4.56 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.57 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde

conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL

4.58 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:

- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
- b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
- c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

4.59 Actualizar, implementar y divulgar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
- b) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
- c) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
- d) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- e) Control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

- 4.60 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

- 4.61 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.62 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA

4.63 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:

- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
- b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
- c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
- d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

4.64 Actualizar, implementar y divulgar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
- b) El fondo de caja chica.
- c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de

proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.

- d) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
- e) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
- f) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

- 4.65 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

- 4.66 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.67 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTO DOMINGO

- 4.68 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:
- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).
 - b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
 - c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
 - d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.69 Elaborar, la liquidación presupuestaria del periodo 2015, la cual debe contemplar el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, es decir, especificar si hubo déficit o superávit, acatando lo señalado en la normativa técnica aplicable.

El plazo para su cumplimiento no puede superar el 15 de febrero de 2016 y su acreditación se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la aprobación de la liquidación presupuestaria del periodo 2015 y su inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Ver punto 2.1 inciso d).

- 4.70 Actualizar, implementar y divulgar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:

- a) La gestión del personal administrativo del Comité.
- b) El fondo de caja chica.
- c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
- d) Control de los activos bajo la administración del CCDR.
- e) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
- f) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

- 4.71 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias

o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

- 4.72 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración, divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.73 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El plazo para el cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SARAPIQUÍ

- 4.74 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:

- a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al Concejo Municipal (POA).

- b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del CCDR.
- c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité.
- d) Registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016.

La acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos.

Además, para verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5.

- 4.75 Elaborar, la liquidación presupuestaria del periodo 2015, la cual debe contemplar el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero, es decir, especificar si hubo déficit o superávit, acatando lo señalado en la normativa técnica aplicable. El plazo para su cumplimiento no puede superar el 15 de febrero de 2016 y su acreditación se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la aprobación de la liquidación presupuestaria del periodo 2015 y su inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Ver punto 2.1 inciso d).
- 4.76 Actualizar, implementar y divulgar a quienes corresponda, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR, de manera que permita normar:
 - a) La gestión del personal administrativo del Comité.
 - b) El fondo de caja chica.
 - c) El proceso de adquisición de bienes y servicios, regulando temas como la confección de expedientes, el programa de adquisiciones y el registro de proveedores, control sobre los servicios prestados por los entrenadores y promotores deportivos contratados.
 - d) Control de los activos bajo la administración del CCDR.

- e) Regular el funcionamiento de los comités comunales.
- f) Fijación de las tarifas por el alquiler de todas las instalaciones cedidas para su tutela.
- g) El ingreso de los dineros recaudados y presupuestados por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

Ese reglamento debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal y publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. El plazo para cumplir la disposición no puede superar el 30 de junio 2016 y deberán remitir un avance al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde se informe sobre la actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR. Ver punto 2.6 al 2.15.

- 4.77 Elaborar el inventario de activos (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR que contenga la información pertinente que permita la fácil ubicación y asignación de los bienes a los funcionarios y ayude a controlar su administración. El plazo para su cumplimiento no puede superar el plazo al 30 de marzo 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario con los elementos mínimos solicitados. Ver punto 2.6 inciso c).

- 4.78 Elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes e implementar, las políticas y/o procedimientos pertinentes para regular el desarrollo de las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos correspondientes. Para el cumplimiento de esta disposición, se concede un plazo que no debe sobrepasar el 30 de marzo de 2016, para la elaboración de las políticas y procedimientos, y para su divulgación e implementación se otorga un plazo a más tardar al 29 de abril de 2016.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor de un oficio donde indique la elaboración,

divulgación e implementación de las políticas y procedimientos requeridos. Ver punto 2.6 inciso a).

- 4.79 Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo al 29 de febrero 2016 y deberán remitir un avance al 30 de noviembre 2015.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas. Ver punto 2.8 inciso a).

ANEXO ÚNICO**VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME
DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DE
LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN
DE LA PROVINCIA DE HEREDIA****MUNICIPALIDAD DE BARVA:**

Nro. Párrafos	2.4 inciso b); 2.14 c) y 3.3
Observaciones Administración	<p>El Presidente del Concejo Municipal de Barva indica que no ha existido falta de seguimiento, pues se han emitido múltiples informes de las áreas de la Administración Municipal, así como acuerdos del Concejo Municipal a la Junta Directiva del C.C.D.R.B. También se han remitido al C.C.D.R.B. acuerdos municipales. Señala que también se ha atendido al C.C.D.R.B. en sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo Municipal; como por ejemplo la Sesión Extraordinaria 35-2014, la Sesión Ordinaria 40-2014; Sesión Extraordinaria 42-2015, entre otras.</p> <p>Señala que en la Municipalidad no solamente ha existido disposición para resolver dudas, sino que también se han dado reuniones, charlas y capacitaciones a los y las integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva. Por ejemplo: a) La capacitación brindada por el Contador Municipal y el Asesor Jurídico al C.C.D.R.B. y a los subcomités comunales. b) Las reuniones efectuadas el día Jueves 15 de enero del 2015; los viernes 13 y 20 de febrero del 2015; viernes 10 de abril del 2015. La oportunidad de la atención no necesariamente es responsabilidad de la Municipalidad, en ocasiones se ha dado que a pesar de la atención por parte de la Administración y el Concejo Municipal la aplicación de las recomendaciones brindadas no siempre se ejecuta por parte del C.C.D.R.B. en un periodo razonable y oportuno.</p> <p>El Presidente del Concejo reitera no se comparte que no haya coordinación y apoyo efectivo; son múltiples los oficios, reuniones, capacitaciones, sesiones de trabajo y acuerdos municipales en los que han girado al C.C.D.R.B. instrucciones, recomendaciones y aclaraciones de dudas o planteamiento de aspectos a valorar en los últimos años.</p>

Nro. Párrafos	2.4 inciso b); 2.14 c) y 3.3		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>De lo indicado por el Presidente del Concejo se advierte que han existido acciones de parte de la Municipalidad que procuraban dar seguimiento a la gestión del CCDR. No obstante lo señalado, a la luz de los resultados de la presente auditoría y para el caso concreto del CCDR de Barva, se desprende que estas acciones no han contribuido de manera eficiente para que el Comité Cantonal supere las debilidades que presenta en su gestión. Para citar algunas de las deficiencias determinadas, ese Comité sometió de manera extemporánea a conocimiento del Concejo Municipal su programa de actividades, obras e inversión del año 2014, no rindió el informe de resultados de la gestión de ese año ni presentó la correspondiente liquidación presupuestaria. Carece de manuales y procedimientos para guiar y controlar el desarrollo de sus funciones y la administración de sus recursos; no tiene reglamentado el uso fondo de caja chica ni su proceso de adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Las situaciones determinadas en el mencionado comité no solo van en menoscabo del uso eficiente de los recursos que le transfiere esa Municipalidad sino también en el cumplimiento eficaz de sus objetivos. Por lo tanto, lo señalado por el funcionario municipal, si bien demuestra la intención municipal de impulsar un mejor funcionamiento del Comité, no varía lo consignado en los resultados y las disposiciones emitidas por el Órgano Contralor.</p>		

Nro. Párrafos	4.5		
Observaciones Administración	<p>El Presidente del Concejo Municipal señala que esta disposición tiene un plazo de vencimiento que supera la vigencia del actual Concejo Municipal, en virtud de lo cual se tratará en la medida de las posibilidades de cumplir esta disposición en el periodo de vigencia del actual Concejo Municipal.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>

Argumentos CGR	El Órgano Contralor no tiene inconveniente en valorar ampliaciones a los plazos otorgados para el cumplimiento de las disposiciones. No obstante, es un tema que debe ser analizado en el proceso de seguimiento con los funcionarios del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, de acuerdo con las situaciones y la razonabilidad de las circunstancias que motivarían una eventual solicitud de ampliación.
---------------------------	---

MUNICIPALIDAD DE FLORES:

Nro. Párrafos	No indicó.		
Observaciones Administración	La Presidente del Concejo Municipal de Flores indica que como primer punto, y que considero es el de mayor importancia es la determinación de los plazos de cumplimiento de las disposiciones por parte del Concejo Municipal, como del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Flores. Debe tomar en cuenta este Órgano Contralor que los nombramientos de los miembros actuales del Comité Cantonal de Deportes vencen en el mes de febrero del año 2016, y el Concejo Municipal en pleno se encuentra nombrado hasta el 31 de abril del 2016.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El Órgano Contralor no tiene inconveniente en valorar ampliaciones a los plazos otorgados para el cumplimiento de las disposiciones. No obstante, es un tema que debe ser analizado en el proceso de seguimiento con los funcionarios del Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, de acuerdo con las situaciones y la razonabilidad de las circunstancias que motivarían una eventual solicitud de ampliación.		

Nro. Párrafos	No indicó.		
Observaciones Administración	<p>Indica la Presidente del Concejo Municipal que es importante se valore el papel de las auditorías internas de las distintas municipalidades, ya que si bien el control y fiscalización de los órganos desconcentrados recae en el superior, lo cierto del caso es que por Ley General de Control Interno, las auditorías internas por parte fundamental del control interno en los gobiernos locales, y consecuentemente están obligados a fiscalizar la actividad y gestión de los órganos adscritos a ellos. Así las cosas, es preciso, y si bien lo considera éste órgano contralor girar disposiciones a las distintas auditorías internas.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Lo señalado por la Presidente del Concejo es concordante con lo consignado en los resultados del informe del Órgano Contralor en el sentido de que el control y fiscalización de los órganos desconcentrados (comité) recae en el superior (Concejo). En ese contexto, también como superior jerarca de la Auditoría Interna, puede solicitarle, incorporar dentro de su plan anual de trabajo la realización de auditorías respecto de la gestión del CCDR que permitan verificar que el uso y destino de los dineros transferidos al CCDR se ajusta al ordenamiento jurídico y a las sanas prácticas de administración y control interno.</p>		

Nro. Párrafos	No indicó.		
Observaciones Administración	<p>La Presidente del Concejo Municipal señala un tercer punto a analizar (...) Por lo anterior, los comités cantonales de deporte, tienen una unidad presupuestaria distinta a la de la municipalidad a la que se encuentran adscritos, por lo que tienen capacidad para determinar su presupuesto, y ejecutarlo de acuerdo a los programas y proyectos que se determinen al inicio de cada año presupuestario, y en atención a los principios de eficiencia, eficacia y universalidad por ejemplo. (...) Considero que si bien es cierto, los gobiernos locales, como superiores de los comités, deben brindar ayuda y colaboración a la gestión que ellos realicen (...) hay acciones fundamentales de las cuales</p>		

Nro. Párrafos	No indicó.		
	<p>deben encargarse directamente, y esto en razón de la personalidad jurídica instrumental que le otorga el legislador a los comités cantonales (...). La lectura del informe da la impresión que la propuesta del ente contralor es que los gobiernos locales deben atender estas funciones también; por lo cual creo conveniente, y si se considera oportuno de su parte, aclarar en este punto.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Para el Órgano Contralor es clara la independencia presupuestaria que tiene el CCDR en relación con la Municipalidad. Debe tener presente ese Ayuntamiento que la desconcentración no implica liberación de responsabilidad para el sujeto (la Municipalidad) que originariamente posee la competencia desconcentrada. Por el contrario, el CCDR que asume la competencia queda adscrito a aquel que poseía la competencia (o sea la Municipalidad). Esta adscripción refuerza el hecho de que el órgano o ente que realizó la delegación no ha perdido ni pierde su responsabilidad de verificar el efectivo cumplimiento de la competencia que originalmente le fue otorgada, por lo tanto, es responsabilidad de la Municipalidad confirmar que la gestión de todas las actividades que efectúa el CCDR se realizan conforme la normativa legal y técnica que los regula.</p>		

Nro. Párrafos	No indicó		
Observaciones Administración	<p>La Presidente del Concejo de Flores señala como un último punto (...) que en vista de los múltiples problemas que se han dado en la gestión del actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Flores (...) el Concejo Municipal ha Intervenido y se han emitido acuerdos que van dirigidos al cumplimiento de las disposiciones que en el texto borrador se han establecido.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>

Nro. Párrafos	No indicó
Argumentos CGR	<p>Lo señalado por la Presidente del Concejo Municipal de Flores ratifica lo citado en el informe del Órgano Contralor respecto de la débil gestión que presenta el CCDR de Flores. Ahora bien, en cuanto a las acciones que puede estar adelantando ese Concejo, según informa su Presidente, orientadas al cumplimiento de las disposiciones giradas en el borrador del presente informe, será el Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, la que valorará su efectividad conforme con las pruebas que realice para tales propósitos.</p>

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO:

N.º Párrafos	4.12 y 4.47
Observaciones Administración	<p>Los presidentes del Concejo Municipal y el de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro, en oficio conjunto, se refieren a lo dispuesto para el Concejo en el párrafo 4.12 y para la Junta Directiva del Comité en el párrafo 4.47.</p> <p>Acerca del párrafo 4.12 señalan que ese Comité elabora, presenta, formula, ejecuta los programas y presupuestos así como sus modificaciones, con base en los lineamientos emitidos por el Ente Contralor. Por lo tanto, consideran que se da por atendida la disposición. Que en el artículo 5, inciso p, q y r del Reglamento Autónomo y Organización del CCDR de San Isidro regulan la presentación del informe económico, contable de ingresos y egresos del periodo. Indican que esa información puede ser confirmada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), tal como fue requerido, por lo que se cumple con las indicaciones solicitadas.</p> <p>Respecto de la disposición 4.47, señalan que lo requerido en el punto a) se encuentra en el artículo 5 del CCDR de San Isidro. Lo referente a lo dispuesto en el punto b), para la formulación y ejecución, se basa en los lineamientos del Ente Contralor del</p>

N.º Párrafos	4.12 y 4.47		
	<p>año 2013. En cuanto a las liquidaciones, se hacen con base a la circular derogada del Ente Contralor, por sana práctica se continúa aplicando y se encuentra regulado en el Artículo 17, inciso i del Reglamento Autónomo de Funcionamiento y Organización del CCDR de San Isidro. Respecto del punto c) de la disposición, indican que se encuentra regulado en el Artículo 17, inciso g del Reglamento Autónomo de Funcionamiento y Organización del CCDR de San Isidro.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>A pesar de que en el documento remitido por los presidentes del Concejo Municipal y de la Junta Directiva del CCDR de San Isidro, hacen referencia a la disposición 4.12 que está dirigida al Concejo Municipal, en realidad no realizan ningún comentario en torno a esa disposición, por lo que no se emite comentario alguno al respecto. Esa disposición 4.12 tiene como propósito que el Concejo apoye en lo pertinente y de acuerdo con sus competencias, al Comité Cantonal en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos conforme se indica en el párrafo 4.47 del borrador del informe, por lo tanto se mantiene la disposición.</p> <p>Acerca de la disposición 4.47, los mencionados funcionarios indican que el Comité elabora, presenta y formula los programas y presupuestos conforme los lineamientos emitidos por la Contraloría y que en su Reglamento Autónomo de Funcionamiento y Organización se dispone sobre responsabilidad de elaborar anualmente el programa de trabajo; un informe económico-contable de ingresos y egresos del período. No obstante, se determinó que ese comité carece de lineamientos o instrucciones por escrito que guíen u orienten, según corresponda, tanto a los miembros de la Junta Directiva como al personal administrativo, en lo que respecta a lo dispuesto, tanto en los lineamientos dados por la Contraloría General, como lo señalado en su reglamento autónomo y el Código Municipal respecto de la elaboración del programa de actividades, obras e inversión, la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto y la elaboración de los informes de los resultados de la gestión anual. Incluso, como parte de la</p>		

N.º Párrafos	4.12 y 4.47
	<p>auditoría en ese Comité, se determinó que si bien su Junta Directiva ha tomado acuerdos aislados tendientes a regular la materia de planificación y presupuesto, éstos no constituyen una guía ordenada y sistemática para cumplir de manera eficiente con las mencionadas actividades. Por ende, se mantiene la disposición 4.47 que tiene por finalidad no solo atender un tema relevante de control interno (contar con lineamientos), sino que facilita la continuidad de la ejecución de las funciones y procesos establecidos, ante la rotación que se pueda presentar de los funcionarios involucrados. En ese sentido, indicar que en aras de contribuir en el cumplimiento de esta disposición, la Contraloría General entregó a ese Comité Cantonal un disco compacto que contiene normativa técnica y legal afín a los comités cantonales, que puede servir de referencia para la implementación de lo dispuesto.</p>

N.º Párrafos	4.13			
Observaciones Administración	<p>El Concejo Municipal y la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro indican que ese Comité cumple con la presentación del informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior. Asimismo adjunta anexo con sello recibido por parte de la Secretaria del Concejo Municipal.</p> <p>Asimismo destacan que el Comité de Deportes de San Isidro de Heredia, al ser un ente pequeño no tiene un rezago importante, son pocas sus deficiencias por lo que es importante destacarlo conjunto con el Comité de Deportes de Belén.</p>			
¿Se acoge?	<table border="1"> <tr> <td>Sí <input type="checkbox"/></td> <td>No <input type="checkbox"/></td> <td>Parcial <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>		
Argumentos CGR	<p>En primer término, indicar que la disposición 4.13 tiene como finalidad que el Concejo tome un acuerdo instruyendo a la Junta Directiva del CCDD, acerca de la obligación de presentar a ese órgano colegiado el informe de resultados de la gestión correspondiente al año anterior, para dar cumplimiento al artículo 172 del Código Municipal. Los funcionarios municipales</p>			

N.º Párrafos	4.13
	<p>en sus observaciones al borrador del informe indican que sí se presenta ese informe; sin embargo, el documento a que se refieren es el informe económico - contable de ingresos y egresos del período (la liquidación del presupuesto) que también es de obligada presentación. A manera de referencia, el informe de los resultados de la gestión, podría relacionarse y brindar información sobre los resultados del cumplimiento de metas y objetivos, respecto de los proyectos o programas propuestos en el año. En caso de cumplimiento de metas y objetivos de forma parcial o del todo, que no se cumplieron, indicar las razones que mediaron para que se presentaran esas situaciones. Por lo tanto, es indispensable que el Concejo Municipal adopte el acuerdo no solo de observancia obligatoria de los presentes miembros de la junta directiva del comité cantonal, sino de los que a futuro ocupen puestos en ese órgano municipal.</p> <p>En segundo término y respecto de lo indicado por ese CCDR de que no tiene un rezago importante, indicar que la apreciación es concordante con los resultados que se consignan en el borrador de este informe, por lo que ajusta el capítulo de conclusiones donde se reconoce los esfuerzos que viene realizando el CCDR de San Isidro en pro de las acciones que impulsa el desarrollo y fortalecimiento de su gestión.</p>

N.º Párrafos	4.48
<p>Observaciones Administración</p>	<p>El Concejo Municipal y la Junta Directiva del CCDR de San Isidro en relación con la disposición 4.48, señalan, respecto del inciso b) sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios, cuentan con el Reglamento publicado en la Gaceta N° 2 de fecha 5 de enero del 2015 y sobre los entrenadores y promotores deportivos contratados, en el contrato indica que deben entregar informes mensuales. En relación con el inciso c) adjuntan Acta donde son aprobados los activos del CCDR de San Isidro. Acerca del punto d) se encuentra regulado en el Reglamento Autónomo de Funcionamiento y organización del CCDR de San Isidro en el Título II dividido en tres secciones.</p>

N.º Párrafos	4.48		
	<p>Sobre el inciso e) adjuntan acta en la que se acuerda el número de cuenta bancaria en donde se deben depositar los dineros por alquiler de cancha.</p> <p>Los Comités Comunales como lo indica el Artículo 47 del Reglamento Autónomo de Funcionamiento y organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, presentan de manera trimestral el informe económico de los dineros debidamente depositados con su respectivo recibo y depósito.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Se acoge la observación presentada en relación con el inciso c) del borrador del informe sobre el control de activos y se procede a suprimirlo. Respecto del inciso b), el reglamento a que se refieren los funcionarios municipales es el relativo a la Administración de Bienes Muebles de ese comité y no al tema de la adquisición de bienes y servicios, por lo que se mantiene lo dispuesto. Los incisos d) y e) del borrador del informe se mantienen, en el entendido que son temas que deben ajustarse conforme al ámbito de acción que establece el marco jurídico a los comités comunales, los cuales al no contar con personería jurídica, están limitados en su actuación, de manera que funcionen como colaboradores del Comité Cantonal. De hecho como parte de la auditoría se determinó que la Junta Directiva ha venido adoptando acuerdos para regular la gestión de los comités comunales y tal como se ha comentado para otros casos, esos acuerdos están dispersos y no permiten una fácil aplicación, lo cual se subsanaría con el cumplimiento de la disposición emitida, al incorporarse en el Reglamento Autónomo de ese Comité.</p>		

N.° Párrafos	4.50		
Observaciones Administración	El Concejo Municipal y la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro en relación con la disposición 4.50, adjuntan el Acta de la sesión donde la Junta aprobó el perfil de la Administradora contratada.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El párrafo 4.50 corresponde a la disposición relacionada con elaborar, divulgar e implementar, las políticas y los procedimientos para regular las funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los perfiles de puestos. Según la información suministrada por el CCDR de San Isidro, si bien, cuenta con el perfil de puesto para la administradora del CCDR, no existen perfiles preestablecidos para la contratación del personal técnico. Indicar que en aras de contribuir en el cumplimiento de esta disposición, la Contraloría General entregó a ese Comité Cantonal un disco compacto que contiene información afín a los comités cantonales que puede servir de referencia para la implementar lo dispuesto.		

OMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA:

Nro. Párrafos	4.42		
Observaciones Administración	El Presidente del CCDR de Heredia señala que los informes indicados son presentados anualmente al Concejo Municipal tal como lo estipula la Ley, aprovecharemos el tiempo que nos otorgan en dichas presentaciones para presentar al Concejo Municipal nuestros planes de trabajo, resultados y obras.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El párrafo 4.42 corresponde a la disposición relacionada con elaborar, divulgar a los funcionarios correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones a la emisión de documentos presupuestarios. Cabe aclarar que según la información suministrada por el CCDR de Heredia, el informe de los resultados de la gestión anual del comité, es presentado por la Junta Directiva al Concejo Municipal cada 2 años y no anualmente como lo indica el artículo 172 del Código Municipal.		

Nro. Párrafos	4.43 al 4.46		
Observaciones Administración	En referencia al punto 4.43 les comentamos que desde el mes de agosto en sesión de Junta Directiva se acordó actualizar el Reglamento de Organización y Funcionamiento (...). En relación con el punto 4.44 y 45 indican que: en forma conjunta hemos venido trabajando con el Departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Heredia, el Manual para el área administrativa y técnica (...). En relación con el punto 4.46 mencionan que en la sesión extraordinaria celebrada el viernes 14 de agosto se procedió a recibir y autorizar la firma del Convenio de Administración (...)		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En relación con la efectividad de las acciones que esté efectuando ese CCDR para cumplir con las disposiciones emitidas por este Órgano Contralor, lo que procede es coordinar lo pertinente con los funcionarios del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General, durante el proceso de seguimiento de las disposiciones emitidas en el presente informe.		

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Gerardo Marín Tijerino
Asistente Técnico



Licda. Thayra S. Esquivel Hernández
Fiscalizadora